



Resolución Administrativa

Miraflores, 28 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El expediente Nº 21-010941-001, que contiene; los Informes Nº 390-2021-ETA-OL-HEJCU y 1104-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 1133-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 192-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con Contrato Nº 054-2019-HEJCU, de fecha 19 de junio de 2019, suscrito con la empresa por el monto de dos mil novecientos sesenta y uno con 35/100 soles (S/. 2,961.35) para la adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para abastecimiento 2019-2020, los cuales se detallan a continuación:

Nombre de producto	Cantidad	Precio unitario	Monto total S/.
amoxicilina + ácido clavulanico 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUS 60 ml	300	3.500000000	1,050.00
bismuto subsalicilato 87.33 mg/5 ml SUS 150 ml	250	3.007099851	751.77
loratadina 10 mg tab	12,000	0.028000000	336.00
paracetamol 100 mg/ml sol 10 ml	800	0.889799715	711.78
tiamina clorhidrato 100 mg tab	2,000	0.055899999	111.80
Total S/.			2,961.35

Que, con Orden de compra Nº 1085-2019, de fecha 11 de octubre de 2019, relacionada al Contrato Nº 054-2019-HEJCU, emitida a favor de la empresa para la entrega, de los siguientes productos farmacéuticos:

ORDEN DE COMPRA Nº 1085-2020			
Producto Farmacéutico	Cantidad	Precio S/.	Monto S/.
amoxicilina + ácido clavulanico 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUS 60 ml	50	3.500000000	175.00
bismuto subsalicilato 87.33 mg/5 ml SUS 150 ml	250	3.007099851	751.77
loratadina 10 mg tab	12,000	0.028000000	336.00
paracetamol 100 mg/ml sol 10 ml	800	0.889799715	711.78
tiamina clorhidrato 100 mg tab	2,000	0.055899999	111.80
Total S/.			2,086.35

Que, con Orden de compra N° 170-2020, de fecha 21 de febrero de 2020, relacionada al Contrato N°054-2019-HEJCU, emitida a favor de la empresa para la entrega del siguiente producto farmacéutico:

ORDEN DE COMPRA N° 170-2020			
Producto Farmacéutico	Cantidad	Precio S/.	Monto S/.
amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUS 60 ml	250	3.500000000	875.00
Total S/.			875.00

Que, con Solicitud, presentada por la empresa el 17 de agosto de 2021, en la cual solicitó, entre otros, el reconocimiento de deuda de las órdenes de compra Nros. 1085-2019 y 170-2020, conforme al siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N° 1085-2019			
Factura	Producto farmacéutico	Cantidad	Monto S/.
20355	amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUS 60 ml	50	1,334.58
	loratadina 10 mg tab	12000	
	paracetamol 100 mg/ml sol 10 ml	800	
	tiamina clorhidrato 100 mg tab	2000	
ORDEN DE COMPRA N° 170-2020			
Factura	Producto farmacéutico	Cantidad	Monto S/.
57171	amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUS 60 ml	50	262.50
	amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUS 60 ml	25	
57172	amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUS 60 ml	50	262.50
	amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUS 60 ml	25	
S/.			1,859.58

Que, mediante Memorando N° 0512-2021-DF-HEJCU, de fecha 23 de agosto de 2021, mediante el cual el Departamento de Farmacia informó, entre otros, que los productos farmacéuticos de las órdenes de compra Nros. 1058-2019 y 170-2020 ingresaron al Almacén Especializado SISMED, para lo cual adjunta las guías de ingreso debidamente selladas, conforme al siguiente detalle.

Producto farmacéutico	Cantidad	Fecha de ingreso	Monto S/.
ORDEN DE COMPRA N° 1085-2020			
amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUS 60 ml	50	24/10/2019	1,334.58
loratadina 10 mg tab	12,000		
paracetamol 100 mg/ml sol 10 ml	800		
tiamina clorhidrato 100 mg tab	2,000		
ORDEN DE COMPRA N° 170-2020			
amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg + 62.5 mg/5 ml SUS 60 ml	150	02/11/2020	525.00
TOTAL			S/. 1,859.58

Que, mediante Memorando N° 331-2021-OE-HEJCU, de fecha 14 de setiembre de 2021, mediante el cual la Oficina de Economía, informó, entre otros, que la orden de compra N° 1085-2019 fue anulada y la orden de compra N° 170-2020 fue rebajada en el monto de S/. 525.00;

Que, mediante Informe N° 390-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística, en el cual concluyen que: **(i)** se ha acreditado las condiciones señaladas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo de reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores y **(ii) el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a mil ochocientos cincuenta y nueve con 58/100 soles (S/. 1,859.58)** por la prestación ejecutada del suministro de los productos farmacéuticos atendidos mediante las órdenes de compra Nros. 1085-2019 y 170-2020;

Que, mediante el Informe N° 192-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 02 de diciembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "presentado por la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.** identificada con RUC N° 20100204330, por el monto de mil ochocientos cincuenta y nueve con 58/100 soles (S/. 1,859.58);

De lo antes señalado, se verifica que: **(i)** Existe el requerimiento de pago efectuado por la empresa LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.; **(ii)** Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza como son el contrato N° 054-2019-HEJCU y las órdenes de compra Nros. 1085-2019 y 170-2020, emitidas para la atención de productos farmacéuticos; **(iii)** Existe el Informe N° 390-2021-ETA-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 0512-2021-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia y el Memorando N°

331-2021-OE-HEJCU de la Oficina de Economía, que acreditan que se efectuó la entrega del producto y que este no ha sido pagado en su totalidad;

Que, a través del Memorando 844-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 28 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2194 para el reconocimiento de deuda 2019 "LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L" por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 1104-2021-OL-HEJCU, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutive toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L**, identificada con RUC N° 20100204330, por el monto de "mil ochocientos cincuenta y nueve con 58/100 soles (S/. 1,859.58), por la prestación ejecutada del suministro de los productos farmacéuticos atendidos al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Jc. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN